



Tunja, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	CONCURSAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2018– 00183 -00
DEMANDANTE:	JAIRO CARDENAS GIL
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorpórese las objeciones allegadas de parte del apoderado de la parte demandante y de la apoderada del Banco Agrario, al paginario, juntos con sus anexos.

Como lo ordena el artículo 29 de la ley 1116. se procederá así:

- 1. Córrese traslado** de dichas objeciones a las demás partes intervinientes a fin que se pronuncien al respecto, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar, por el termino de tres (3) días, para tal fin, envíese el link de la actuación procesal a la totalidad de las partes.
- 2.** Una vez vencido dicho término, el promotor tendrá diez (10) días para provocar la conciliación de dichas objeciones.
- 3.** Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término mencionado, el promotor informará a este Despacho, el resultado de su gestión.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 13 hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).